

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneñicio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta revisadora de expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, con fecha 1.º del actual comunica á este Gobierno la siguiente resolución.

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. José María López y López, ante este Ministerio, contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Casaseca de Campeán, de esa provincia, que venía desempeñando.

La Junta, en sesión celebrada en veintinueve de Septiembre del año corriente, ha acordado CONFIRMAR la destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Casaseca de Campeán que venía desempeñando D. José María López y López, cuya destitución fué acordada por la Corporación municipal en sesión celebrada el día cinco de Mayo del año de mil novecientos veinticuatro.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, á quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y á los demás efectos legales procedentes.

Zamora 26 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta revisadora de expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, con fecha 5 del actual comunica á este Gobierno la siguiente resolución.

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Pedro Marino Carrascal, ante este Ministerio, contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villar del Buey, de esa provincia, que venía desempeñando.

La Junta, en sesión celebrada el día tres de Octubre del año corriente, ha acordado CONFIRMAR la destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villar del Buey, de D. Pedro Marino Carrascal, acordada por la Corporación municipal en sesión verificada en treinta de Junio de mil novecientos veintitrés.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación y del interesado, á quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y á los demás efectos legales procedentes.

Zamora 26 de Octubre de 1925.

El Gobernador
Pablo Durán.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, en telegrama de ayer, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Sirvase hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL esa provincia que siendo muchos los Secretarios interinos que han solicitado formar parte del Cuerpo al amparo de las disposiciones del Real decreto de 16 de Septiembre anterior, limitándose algunos remitir simplemente la instancia sin documentación alguna y la mayor parte con documentación deficiente, esta Dirección ha acordado conceder un plazo de diez días dentro del cual los solicitantes que se hallen en los expresados casos deberán completar su documentación en evitación de que sea desestimada su petición, para lo cual deberán tener en cuenta que son documentos indispensables los siguientes:

Certificación de nombramiento ó nombramientos de las Secretarías que hubiesen desempeñado.

Certificación que acrediten la fecha del cese en cada una de ellas.

Hoja de servicios, visada por la Alcaldía.

Partida de Bautismo.

Certificación de Penales, y

Certificación de buena conducta.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y para conocimiento de los interesados.

Zamora 29 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Sección de Fomento.—Minas

Habiéndose solicitado por D. Francisco Colino autorización para tener un establecimiento de expendeduría de explosivos, de cartuchería vacía y cargada para escopeta, carabina, pistola, revolver, etc., situada en la calle de la Carretera, del término municipal de Bermillo de Sayago, y teniendo en cuenta el informe de la Jefatura del Distrito Minero á que corresponde esta provincia, como lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo último, se anuncia en este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas con la autorización que se solicita, pueden presentar sus protestas y reclamaciones en este Gobierno, en el término de veinte días, á partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zamora 27 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Habiéndose solicitado por D. Santiago Mayor Ledesma, autorización para tener un establecimiento de expendeduría de explosivos, de cartuchería vacía y cargada para escopeta, carabina, pistola, revolver, etc., situada en la calle de la Carretera, del término municipal de Bermillo de Sayago, y teniendo en cuenta el informe de la Jefatura del Distrito Minero á que corresponde esta provincia, como lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo último, se anuncia en este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas con la autorización que se solicita, pueden presentar sus protestas y reclamaciones en este Gobierno, en el término de veinte días, á partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zamora 27 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Intervención de Fondos provinciales de Zamora.

PRIMER TRIMESTRE DE 1925-26.

CUENTA del primer trimestre del año de 1925-26 que rinde el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja á cargo del Depositario.

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en poder del Depositario en fin del trimestre anterior	243.867'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	198.413'51
CARGO	442.280'72
DATA—Por pagos verificados en igual trimestre	211.561'32
Existencia en Depositaria para el trimestre que sigue	230.719'40

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	9.033'25	9.033'25
7 Derechos y tasas	148'50	148'50
10 Cesiones y recursos municipales	60.804'78	60.804'78
14 Recursos especiales	3.542'25	3.542'25
17 Reintegros	4.976'53	4.976'53
19 Resultas	119.908'20	119.908'20
Cargo	198.413'51	198.413'51
PAGOS		
1 Obligaciones generales	35.197'46	35.197'46
2 Representación provincial	3.220'71	3.220'71
6 Personal y material	34.310'36	34.310'36
8 Beneficencia	81.497'74	81.497'74
9 Asistencia social	3.250	3.250
10 Instrucción pública	3.818'29	3.818'29
11 Obras públicas y edificios provinciales	14.526'50	14.526'50
14 Agricultura y ganadería	2.000	2.000
17 Devoluciones	2.428	2.428
18 Imprevistos	1.660	1.660
19 Resultas	29.652'26	29.652'26
Data	211.561'32	211.561'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Zamora á 1.º de Octubre de 1925.—El Interventor, José F. Domínguez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

En Zamora á 2 de Octubre de 1925.—El Depositario, Francisco Avedillo.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

SESION DE 6 DE OCTUBRE DE 1925.

La Comisión acordó aprobar esta cuenta. Uno de los ejemplares se remitirá á la Depositaria para su unión á la cuenta general del ejercicio, y otros dos al señor Gobernador civil, uno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y otro para su remisión á la Dirección General de Administración local.—El Secretario, Casaseca.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión provincial de Zamora. R—3296

DELEGACIÓN GUBERNATIVA DE LA 3.ª ZONA BENAVENTE—PUEBLA DE SANABRIA

CIRCULAR

Debiendo comenzar en todos los pueblos de esta zona las clases de adultos el día tres del próximo mes de Noviembre, antes de esa fecha los Sres. Alcaldes, de acuerdo con los respectivos Maestros deberán proceder á la matrícula con carácter obligatorio de cuantos individuos

estén comprendidos entre los catorce y veinte años, exceptuando aquellos que con los Maestros justifiquen poseer los conocimientos necesarios de instrucción primaria.

Siendo obligatoria, sin excusa alguna, la asistencia á la escuela de adultos, los Maestros anotarán diariamente las faltas, enviando á la Alcaldía respectiva cada sábado una relación de los individuos que durante la semana hubieren faltado.

Tan luego como los Alcaldes reciban la relación de faltas impondrán, inexorablemente, á

los padres de los individuos que hubieren faltado la multa de cinco pesetas por la primera falta, diez por la segunda y quince por la tercera, dando cuenta en caso de otra á esta Delegación, la que propondrá por la reincidencia la imposición de multa en cada caso hasta quinientas pesetas.

Quincenalmente los Alcaldes enviarán á esta Delegación relaciones de las faltas de asistencia y de las multas impuestas.

Los Alcaldes, de acuerdo con la Junta Local de 1.ª enseñanza, organizarán conferencias, que deberán darse por lo menos dos veces al mes, en las escuelas de adultos, encomendando aquellas á los señores Curas, Médicos y demás titulares ó vecinos que por sus conocimientos puedan ilustrar á los escolares sobre temas de educación social ó religiosa, divulgación científica, higiene, etc.

Mensualmente comunicarán á esta Delegación haberse celebrado las conferencias, expresando el nombre de las personas á cuyo cargo hubieren estado y el tema tratado en cada una.

Sobre el funcionamiento de las escuelas de adultos y exacto cumplimiento de lo que anteriormente se dispone, ejercerá esta Delegación gubernativa directa inspección, corrigiendo con toda severidad cualquier falta que contra aquellas se cometieren, por reclamarlo así los altos intereses de la pública instrucción.

Los Alcaldes darán traslado á los Maestros de la presente Circular y la harán pública al respectivo vecindario por medio de bandos, en la primera reunión de pueblo que se celebre antes del día 3 de Noviembre próximo, acusando recibo á esta Delegación dentro de los cinco primeros días de expresado mes.

Benavente 26 de Octubre de 1925.—El Teniente Coronel, Delegado gubernativo, Antonio Prada.

Señor Alcalde de R—3326

Sección de Obras públicas.

Instalaciones eléctricas.

Por el Sr. Gobernador se ha concedido autorización á D. Hermenegildo Tejedor Pérez, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado y usos industriales de Casaseca de Campeán, Villanueva de Campeán y Cabañas de Sayago, aprobando como máximas las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publique en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Zamora 21 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3277

TARIFAS

Tarifa por Contador para alumbrado.

	Pesetas
Por cada uno de los diez primeros hectowatios-hora	0'20
Por cada hectowatio-hora de los restantes	0'07

Tarifa á tanto alzado.

Por una lámpara de filamento metálico de 10 bujías	1'75
Por una id. id. de 16 id.	2'50

Nota.—Los impuestos de todas clases establecidos ó que en lo sucesivo puedan establecerse, corren á cargo de los consumidores.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Quirino Gabella Zurro	Manganeses de la Poivorosa	No lo pone	6	42	E. Cirilo Ferrero, S. Hipólito Barrio, O. Faustino Román y N. Anacleto García.	Ninguna
Poscual Gil Vara	Idem	Prado	10	70	E. dehesa, S. Alfredo Iglesias, O. Benjamin Bécares y N. dehesa.	"
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Victoriano Prieto, S. herederos de Silvestre Rodríguez, O. Isidoro Maniega y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	6	42	E. Guillermo Posada. S. camino, O. José Casado y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Pablo Fidalgo, S. se ignora, O. Faustino Román y N. Matías Martínez.	"
El mismo	Idem	Idem	6	42	E. José Rodríguez, S. camino, O. Justo Gil y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Castro	2	14	E. río, S. Sinfiriano Camarzana, O. camino y N. Domingo Casado.	"
Manuel Barrio Martín	Idem	Prado	10	70	E. Antolin Pérez, S. Pedro Pérez, O. Manuel Barrio y N. dehesa.	"
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. con dicha finca, S. Pedro Pérez, O. Gregorio Alonso y N. dehesa.	"
El mismo	Idem	Regueral	10	70	E. herederos de Angel Rodríguez, S. José Martínez, O. Salustiano Iglesias y N. Lupercio Lozano.	"
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. César Gil, S. Domingo Cosado, O. Florencio García y N. María Cartón.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Dionisio Prada, S. Victoriano Prieto, O. Joaquín Mielgo y N. Nicasio Gavella.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Sinfiriano Camarzana, S. José Gil, O. José Martín y N. Máximo Gallego.	"
El mismo	Idem	Prado	5	35	E. José Gonzalo, S. Benigno Prada, O. Evaristo Rodríguez y N. José Gonzalo.	"
El mismo	Idem	Majada	4	28	E. Manuel Fernández, S. herederos de Juan Ceballos y O. Josefa Rodríguez y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Vicente Pérez, S. Vicente Bécares, O. Florentino López y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Manuela Casado, S. Julián Barrio, O. Josefa Rodríguez y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Manga	2	14	E. Matea Maniega, S. Valentin Lozano, O. se ignora y N. Mateo Bécares.	"
Fructuoso Gil Alonso	Idem	Regueral	4	28	E. Rafael Martín, S. Manuel Camarzana, O. Secundino Gil y N. camino servidumbre.	"
El mismo	Idem	Prado	4	28	E. José Barrio Mielgo, S. Isaac Pérez, O. Leonardo López y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Servando Mielgo, S. camino, O. Crisantos Alonso y N. Simplicio Fidalgo.	"
Magin Veleda Vizcaino	Idem	Idem	4	28	E. Vicente Cartón, S. Pedro García, O. Blas Mielgo y N. Vicente Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Regueral	4	28	E. Severino Fernández, S. Pablo Mielgo, César Gil y N. Alejandro Fernández.	"
El mismo	Idem	Majada	4	28	E. Isabel P.ada, S. Vicente Barrios, O. Emiliano Román y N. Juan Blanco.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. río, S. Salustiano Iglesias, O. Tomás Pérez y N. se ignora.	"
Emiliano Román González	Idem	Prado	10	70	E. Manuel Fernández, S. Eleuterio Freire, O. Manuel Camarzana y N. camino	"
El mismo	Idem	Idem	25	68	E. Lucia Omañas, S. río, O. Jacinto Velasco y N. Gerardo Santa Rufina	"
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Tomás Pérez, S. Pablo Mielgo, O. Mauricio Fernández y N. Pascual Martínez,	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Juan Veleda, S. Pelegrin Diez, O. Manuel Fernández y N. Sebastián Gallego.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. José Gonzalo Abruña, S. camino, O. Saturnino Ferrero y N. Joaquín Bécares.	"
José Prada González	Idem	Idem	10	70	E. dehesa, S. Servando Mielgo, O. Benito Blanco y N. José Veleda.	"
El mismo	Idem	Prado	17	12	E. Pedro Pérez, S. Isidro Gil, O. Julio Prieto y N. Avelino Pérez.	"
El mismo	Idem	Idem	17	12	E. Pedro Barrio, S. Mauricio Fernández, O. Vicente y N. José Barrio.	"
El mismo	Idem	Motricas	2	14	E. Vicente Bécares, S. Francisco Mielgo, O. con el mismo y N. Pedro Molina.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. José Blanco, S. Alejandro Fernández, O. Francisco Mielgo y N. Vicente Bécares	"
Justo Pérez Martín	Idem	Prado	10	70	E. Florencio García, S. Francisco Martín, O. Marcos Fernández y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Leonardo Ramírez, S. camino, O. Juan Camarzana y N. Leonardo López.	"
El mismo	Idem	Majada	4	28	E. Máximo Gallego. S. Antonio, Heras, O. Elvira Freire y N. río.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Angel Lozano, S. dehesa, O. Alfonso Gil y N. Leonardo López.	"

ZAMORA Recaudación

A los efectos de recaudación en período voluntario de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual de los arbitrios sobre Inquilinato, Carruajes y caballerías de lujo, Casinos y Círculos, Circulación de automóviles y carruajes de lujo, y Rodaje y Arrastre por vías municipales con cualquier clase de vehículo, he acordado señalar como plazo todo el mes de Noviembre próximo, dividido en dos períodos, el primero de veinticinco días, durante los cuales el Recaudador verificará la cobranza á domicilio, y otro segundo, de los cinco días restantes para que, los que no verificasen el pago al serles presentados los recibos, puedan efectuarlo en la Oficina recaudatoria de la Casa Consistorial, en las horas señaladas para despacho del público.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 26 de Octubre de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—3309

Terminados por las Juntas periciales correspondientes, los Registros Fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Azoague, Sanzoles, Valdefinjas, Bóveda de Toro, Villardondiego, Mogatar, Videmala, Calzadilla de Tera.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Zacarías Sánchez Contra, vecino de Monfarracinos, se ha interpuesto ante el Tribunal provincial de mi Presidencia recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha 29 de Agosto último, por el que declaró firme el deslinde de las praderas y terrenos comunales, no habiendo lugar á tramitar contra el mismo la reclamación formulada por el D. Zacarías.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Por mandato de S. S.ª, El Secretario del Tribunal, Luis Cid. R—8303

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que habiendo de procederse en el año actual á la renovación ordinaria de los cargos de Justicia municipal que al final se expresan, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, se pone en conocimiento del público por medio del presente para que los que aspiren á desempeñar dichos cargos presenten sus solicitudes en papel timbrado correspondiente y reintegradas con pólizas de cuatro pesetas de la Mutual Judicial, con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos en este Juzgado de primera instancia, dentro de la primera quincena del mes de Noviembre próximo, conforme al precepto del artículo sexto del citado Real decreto.

Pueblos de este partido judicial á los cuales corresponde la renovación de los cargos de Juez municipal y Suplentes municipales de dichos Juzgados: Abelón, Alfaráz, Almeida, Argusino, Argañin, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza, Feroselle, Fornillos, Fresno, Gáname, Gamones, Luelmo, Mamillos, Mogatar, Moral y Moraleja.

Dado en Bermillo de Sayago á veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río R—3311

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de bienes inmuebles que luego se dirán y que han sido embargados en el ramo de responsabilidad civil correspondiente al sumario seguido con el número 54 de mil novecientos veintitrés por homicidio por imprudencia, contra Lorenzo Eleno Marino y como de la propiedad de este, advirtiendo que por ser segunda subasta se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de lo que resulte, hecha la oportuna deducción, que para optar á la misma á de consignarse previamente el diez por ciento del tipo que resulte, que los títulos de propiedad de los mismos se hallan de manifiesto en Secretaría para que sean examinados por los que quieran tomar parte y que con ellos se habrán de conformar los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bermillo de Sayago á catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río.

Bienes de que se trata.—Inmuebles.

1.º Mitad proindiviso de un prado al pago de la Guadaña, de cabida todo él de dos fanegas; linda al Naciente con cortina de herederos de Manuel Santiago, Mediodía con prado de Gregorio Santiago, Poniente con cortina del mismo procesado y de Juan Piorno Benitez (proindiviso) y Norte camino público; tasada dicha mitad en dos mil veinticinco pesetas.

2.º Mitad proindiviso de una cortina al sitio de la Guadaña, de cabida toda ella de dieciséis celemines; que linda á Naciente con el prado antes deslindado, Mediodía con cortina de herederos de José Pardo, Poniente y Norte con camino; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

3.º Mitad proindiviso de una cortina al camino de Almeida, que toda ella linda á Naciente con otra de herederos de Angel Santiago, Mediodía con otra de herederos de José Pardo, Poniente cortina de la Capellanía y Norte calle pública; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Bermillo fecha anterior.—Del Río. R—3247

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato de los tres billetes de cien pesetas, hurtados al Cura de Casaseca de Campeán D. Desiderio Vecilla, el día diecisiete del pasado mes de Septiembre, y caso de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima pertenencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto con el número noventa y dos de mil novecientos veinticinco.

Dado en Zamora á veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo.—Julio Sainz. R—3282

VILLALPANDO

Don Enrique Cid y Rniz-Zorrilla, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en el presente año corresponde proveer en renovación ordinaria los cargos de Jueces municipales y Suplentes de los Juzgados de este Partido que á continuación se expresan:

Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cotanes del Monte, Granja de Morsruela, Mangaueses de la Lampreana, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Riego del Camino, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar y San Martín de Valderaduey.

Y para que los que aspiren á dichos cargos puedan solicitarlo antes del quince de Noviembre próximo y los comprendidos en el artículo segundo en relación con el cuarto del Real de-

creto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, hagan uso del derecho que les concede el artículo sexto de la misma disposición legal, se expide el presente, haciendo constar que las solicitudes se dirigirán á este Juzgado de primera instancia hasta expresada fecha con los comprobantes de condiciones y méritos de los peticionarios.

Dado en Villalpando á veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Enrique Cid.—P. S. M., Carlos Roda. R—3345

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de este partido de Benavente.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo renovarse en el próximo año los cargos de Jueces municipales y Suplentes de los pueblos que al final se expresan, de este partido judicial, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que tengan alguna de las preferencias que determina el artículo segundo del Real decreto de treinta de Septiembre de mil novecientos veintitrés, los soliciten de este Juzgado en la forma que expresa dicho artículo en relación con el sexto de referido Real decreto.

Dado en Benavente á veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—El Secretario, Manuel Pardo. R—3261

Pueblos que se citan.

Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Benavente, Bercianos de Vidriales, Bretó de la Ribera, Bretocino, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Castrogonzalo, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubo de Benavente, Cunquilla de Vidriales, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Fuentes de Ropel, Granucillo de Vidriales, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Melgar de Tera, Micereces de Tera y Milles de la Polvorosa.

Juzgados militares.

SALAMANCA

Regimiento de Infantería La Victoria, número 76

Requisitoria.

Garróte de Ledro, José; hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Luelmo, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Luelmo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, compareciera dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento de Infantería la Victoria, número 76, D. Pablo Illescas Fernández, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarse lo será declarado rebelde.

Salamanca 13 de Octubre de 1925.—El Teniente, Juez instructor, Pablo Illescas.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados la fincas que poseen en propiedad y colonia los individuos que á continuación se citan, sitas en el término de Morerueta de Tábara, Victoriano Silva, Urbano Silva, Didimo Temprano, Agustín Rojo, Domingo Palacios, Antonio Fariña y Bartolomé Juan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.